



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla,  
convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de  
Pequeñas causas y Competencia Múltiple de  
Barranquilla.

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: INVERSIONES PEREZ & COMPAÑÍA S. EN C. COMANDITA SIMPLE  
DEMANDADO: LUIS ARMANDO MOLA INSIGNARES Y MARTA LUCIA JARAMILLO  
POSADA  
RADICACIÓN: 08001418900820210096000

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial que fue recibido vía electrónica, el cual, se encuentra pendiente por tramitar. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto uno (1°) de dos mil veintitrés (2023)

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, agosto uno (1°) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en el paginario existe escrito donde la Doctora EILEEN JOHANA MORALES BRIEVA, apoderada de INVERSIONES PEREZ & COMPAÑÍA S. EN C. COMANDITA SIMPLE, demandante dentro de este asunto, sustituye poder a la Doctora MARIANA BOLIVAR MAHECHA, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

1. TÉNGASE a la Doctora MARIANA BOLIVAR MAHECHA, abogada titulada, como apoderada sustituta de la parte demandante: INVERSIONES PEREZ & COMPAÑÍA S. EN C. COMANDITA SIMPLE, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora EILEEN JOHANA MORALES BRIEVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a74d154c6405d28dbe58687e3ef939263a7fba54e97326e0a5bc5490575abb**

Documento generado en 01/08/2023 02:33:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**